



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Interrogatorio de parte (Extra procesal) No. 2021-0445.

Conforme a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la demanda para que dentro de los (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 82 del C.G.P., precisando el nombre y domicilio de la parte convocante y, respecto de la convocada, indique igualmente su domicilio.

2. Cúmplase con el numeral 10 de la norma en cita, indicando la dirección física y electrónica de la sociedad convocante, que no es lo mismo que la de su representante legal.

3. Háganse las manifestaciones previstas en el numeral 8º del Decreto 806/2020, respecto de la dirección de notificaciones de la convocada.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 088**
Hoy **29-07-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

Firmado Por:

**MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ
JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d28e5c73b38cf691be8715495112a75fff090d1003e23165a3f9aba2a2bcb4d**
Documento generado en 28/07/2021 03:52:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**